

0000014 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ROFEMAVI ENTERPRISES CONSULTING CIA. LTDA.

La compañía ROFEMAVI ENTERPRISES CONSULTING CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29/mayo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.U.2399.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, QUE TENGAN POR OBJETO IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO...

Quito, 10 JUL 2006

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

CITACION JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE CUENCA

A: Raul Efraín Guerrero Sanibaca, de quien se afirma bajo juramento la imposibilidad de determinar su domicilio; le hago saber que en el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Cuenca a cargo de la Dra. Mónica Peñante Beltrán, se ha presentado en su contra una demanda la misma que en extracto con la providencia en ella recalcada son del siguiente tenor: NATURALEZA: Verbal Sumario. MATERIA: Divorcio. ACTOR: Dr. Marco Sigüencia Ortiz, Procurador Judicial de Sandra Verónica Ordóñez Guerrero. CUANTÍA: Indeterminada. PROVIDENCIA: "Cuenca, 21 de octubre del 2005; las 08h40. VESTOS: Por cumplir con los requisitos de Ley, se acepta a trámite la demanda de divorcio presentada por el Dr. Marco Sigüencia Ortiz, Procurador Judicial de Sandra Verónica Ordóñez Guerrero, calidad que la justifica con el documento que presenta, contra Raul Efraín Guerrero Sanibaca. Previa audiencia que los parientes cercanos y a falta de ellos de dos personas honorables del lugar, proviese de cuando así llegara al menor Bruce Oswaldo Guerrero Ordóñez. En el trámite de la causa cuéntenese con uno de los señores Agentes Fiscales y con uno de los señores Jueces de la Niñez y Adolescencia, funcionarios que serán citados en sus despachos. Cítese al demandado por la prensa en la forma determinada en el Art. 82 de la actual Codificación del C. de P. Civil, en relación con el Art. 119 de la Codificación del Código Civil, corriéndole traslado con la demanda propuesta en su contra para que la conteste en la diligencia de audiencia de conciliación que oportunamente se convocará. Agréguese a los autos la documentación presentada. En cuenta la cuantía, y la casilla judicial señalada para notificaciones. Hágase saber." F) Dra Mónica Peñante Beltrán. JUEZ VIGESIMA CIVIL DE CUENCA. OTRA PROVIDENCIA: "Cuenca, 9 de junio de 2006; las 8h08. Agréguese a los autos el escrito que antecede. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demanda ha sido presentada por el Dr. Marco Sigüencia Ortiz como Procurador Judicial de Sandra Verónica Ordóñez Guerrero conforme consta del título y la documentación adjunta. Incorpórese esta providencia en el extracto para la citación por la prensa al demandado. Hágase saber." F) Dra. Mónica Peñante Beltrán. JUEZ VIGESIMA CIVIL DE CUENCA. OTRA PROVIDENCIA.

A la persona citada le prevengo de la obligación de señalar casilla judicial para notificaciones que le correspondan.

Cuenca, 12 de junio de 2006

JUICIO Número 551-05
Dra. Teresa Higuera Rodríguez
SECRETARIA

R. del E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE EL ORO
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. MARCO VINICIO ESPINOSA ANANGONO, se le hace saber que en este Juzgado se ha iniciado el presente juicio VERBAL SUMARIO (Divorcio) Nro. 135-2006 en su contra, cuyo extracto dice:

ACTOR: MERCEDES MARIA GONZALEZ MACAS
DEMANDADO: MARCO VINICIO ESPINOSA ANANGONO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO (Divorcio)
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Silvio Castillo Tapia

PROVIDENCIA: Previo sorteo de Ley asumo conocimiento de la presente causa, se la califica de clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de Ley, se la admite a trámite VERBAL SUMARIO (Divorcio) que le corresponde. Por cuanto la parte actora manifiesta desconocer el actual domicilio del demandado MARCO VINICIO ESPINOSA ANANGONO, se ordena citar por la prensa, en uno de los diarios de la localidad, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Se advierte al demandado la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta ciudad, caso contrario será considerada rebelde.

Machala, 29 de Mayo del 2006

Lcd.a. Rosa Álvarez Granda
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE EL ORO

... y a...
... de repavimentación que incluye el levantamiento de una nueva capa más resistente e impermeable de cinco centímetros de grosor. Además del desalojo del material fresado y barrido de la zona. Para dicho trabajo, se utilizará maquinaria pesada como volquetes, fresadoras y distribuidores de asfalto y rodillos.

Si usted transita por los túneles durante horas de la noche tome las precauciones necesarias: respete las señalizaciones, no rebase el límite de velocidad (40 kilómetros). Esté pendiente de esta medida para evitar incidentes.

COLEGIO TECNICO CONTINENTAL
MATRICULAS ABIERTAS
1ro. 2do. 3ro y 4to CURSOS
2 TITULOS EN 6 AÑOS
• ELECTRONICA • ELECTRICIDAD
• INFORMATICA
CALLE ESPINOSA E4-68 Y AV. GRAN COLOMBIA
(SECTOR ALAMEDA) TEL.: 3162-491 / 2951-521